



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 030/2021

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 030/2021

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el literal v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2021), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que dispone textualmente que "las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 030/2021

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, a través de la Ley Departamental N° 116 (Gestión 2015), la Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016), la Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), la Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019), la Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020) y la Ley Departamental N° 414 (Gestión 2021); aprueban presupuesto en cada gestión respectivamente para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6", para su continuidad.

Q Que, a través de nota Cite OF.DIR. S.D.C. N° 288/2020, firmada por el Ing. Gustavo Donaire García, Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA TARIJA), se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6", debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N°04/2021 e Informe Legal N° 332/2021, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, mediante nota Cite STRIA.ECON.FIN/N°466/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, emitida por el Lic. Manuel G. Figueroa De Los Ríos, Secretario Departamental de Economía y Finanzas, se hace conocer a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, que con la finalidad de cumplir con la Sentencia Constitucional N° 53/2020, se tiene que realizar la modificación presupuestaria con la fuente de financiamiento 41-117 y la fuente de financiamiento 41-119, considerando que por tratarse de una Sentencia Constitucional de obligatorio cumplimiento, las normas en vigencia de materia presupuestaria amparan las asignaciones inmediatas de presupuesto, considerando que, el Gobierno Departamental no cuenta con el flujo financiero en la fuente de Regalías Departamentales para honrar la mencionada obligación.

Que, el Informe Técnico N° 67/2021, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Esta modificación presupuestaria Intrainstitucional, está de acuerdo a lo exigido por la Ley N° 1356 del Presupuesto General de Estado Gestión 2021, Disposición Final Novena (quedan vigentes para su aplicación inciso V. Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 17 y 18 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018), por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6, presentado por la Dirección Interina del Servicio Departamental de Caminos SEDECA, con DA 24 y UE 34 por el monto de Bs11.094.636,00 (ONCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS) según cuadro de Traspaso Presupuestario Anexo N°01/2021 adjunto, emitido por Lic. Eduardo Cortez Director Administrativo y Financiero del Servicio Departamental de Caminos-SEDECA, adjunto nota Cite STRIA.ECON.FIN/N°466/2021, emitida por el Lic. Manuel G. Figueroa De Los Ríos, Secretario Departamental de Economía y Finanzas, donde solicita la modificación presupuestaria, con la finalidad de cumplir con la Sentencia Constitucional N° 53/2020", se realice realizar la modificación presupuestaria con la fuente de financiamiento 41-117 y la fuente de financiamiento 41-119".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 022/2021, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6", cumple los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado por Ley Departamental N° 116 ( Gestión 2015), Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016); Ley Departamental N° 154 ( Gestión 2017), Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), Ley Departamento N°304 (Gestión 2019), la Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020) y la Ley Departamental N° 414 (Gestión 2021); por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Quinta de la Ley N°1267 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020); y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 030/2021

Que, de acuerdo al alcance del literal v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2021), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), el proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6", se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, conforme a los argumentos y sustentos expresados se determina la procedencia del Decreto Departamental de la modificación presupuestaria para el proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6", con la finalidad de cumplir con la Sentencia Constitucional N° 53/2020.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6**", por un monto de hasta **Bs11.094.636,00 (ONCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA TARIJA), según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
**Ing. Karim Leyton Alé**  
STUDI. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

  
Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
**Ing. Pablo Avilez Pérez**  
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES  
Y MEDIO AMBIENTE  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

  
**Marcelo Ramiro García De Julián**  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 030/2021

## **ANEXO**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 030/2021

## ANEXO 1

CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 1/2021														
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL														
(Expresado en Bs.)														
PROYECTO: CONST. CAMINO PUERTA DEL CHACO CANALETAS KM 9+504,6 A KM 24+840,6														
DE: Disminucion														
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN (-)	COD. SISIN
906	1	8	40	9060013900000	0	41	117	CONST. Y EQUIPAMIENTO ONCOLOGICO TARIJA	7.3.1	42230		1	500.000,00	9060013900000
906	24	34	43	3561446400000	0	41	117	CONST. DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO	4.5.1	343		1	300.000,00	3561446400000
906	24	34	43	3561446400000	0	41	117	CONST. DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO	4.5.1	345		1	700.000,00	3561446400000
906	13	23	43	3561441400000	0	41	117	MEJ. Y APERTURA CAMINO RUPASKA - TOJO	4.5.1	42310		1	1.250.000,00	3561441400000
906	5	15	43	09060036900000	0	41	117	CONST. PUENTE VEHICULAR PINOS SUD- CALDERILLAS PASAJES	4.5.1	42310		1	1.000.000,00	09060036900000
906	1	3	16	0906090600000	0	41	117	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	42230		1	3.700.000,00	0906090600000
906	1	8	40	9060014100000	0	41	119	CONST. HOSPITAL MATERNO INFANTIL TARIJA	7.4.0	42230		1	900.000,00	9060014100000
906	1	8	40	9060014100000	0	41	119	CONST. HOSPITAL MATERNO INFANTIL TARIJA	7.4.0	42240		1	100.000,00	9060014100000
906	24	34	43	3561446400000	0	41	119	CONST. DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO	4.5.1	347		1	1.400.000,00	3561446400000
906	24	34	43	3561446400000	0	41	119	CONST. DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO	4.5.1	437		1	100.000,00	3561446400000
906	13	23	43	3561441400000	0	41	119	MEJ. Y APERTURA CAMINO RUPASKA - TOJO	4.5.1	42310		1	950.000,00	3561441400000
906	13	23	43	3561441400000	0	41	119	MEJ. Y APERTURA CAMINO RUPASKA - TOJO	4.5.1	42320		1	50.000,00	3561441400000
906	14	24	43	3561512600000	0	41	119	CONST. CAMINO ASFALTADO IRCALAYA - EL PUENTE - LA VERDIGUERA	4.5.1	42320		1	144.636,00	3561512600000
<b>TOTAL GENERAL</b>													<b>11.094.636,00</b>	
A: Incremento														
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	ADICION (+)	COD. SISIN
906	24	34	43	9060027700000	0	41	117	CONST. CAMINO PUERTA DEL CHACO CANALETAS KM 9+504,6A KM 24+840,6	4.5.1	4.2.3.10		1	7.450.000,00	9060027700000
906	24	34	43	9060027700000	0	41	119	CONST. CAMINO PUERTA DEL CHACO CANALETAS KM 9+504,6A KM 24+840,6	4.5.1	4.2.3.10		1	3.644.636,00	9060027700000
<b>TOTAL GENERAL</b>													<b>11.094.636,00</b>	